

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL
DE ALBERGUE Y TRASLADO
TRANSITORIO POR UN NUEVO
PERÍODO PARA DOÑA MARÍA
EDUVINA ÓRDENES TAPIA, DE
LA COMUNA DE CHIGUAYANTE
CONCEPCIÓN, 02 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 861

VISTOS:

1. **La Resolución Exenta Nº 2142** (V. y U.), de 20.12.2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011.
2. **La Resolución Exenta Nº 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; **la Circular Nº 39** (V. y U.), de 12.12.2023, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y **la Circular Nº 01** (V. y U.), del 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2024 de este Ministerio.
3. **La Resolución Exenta Nº 0405** (V. y U.) de fecha 27.01.2022 que complementa selección de Proyectos calificados al año 2021, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuestos por la Resolución Exenta Nº 224, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en nuevos terrenos en las regiones que se indica.
4. **La Resolución Exenta Nº 427** de fecha 14.06.2023 que asigna directamente subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al artículo 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, para financiar gastos de albergue y traslado transitorio para las personas que se indican.
5. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N ° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el **D.S. Nº 19** (V. y U.), del 06.05.2022, que nombra SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Oficio Ordinario Electrónico Nº 5553** del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, de fecha 31.07.2024, se remite solicitud de Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio establecido en el artículo 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) para **doña María Eduvina Órdenes Tapia**, beneficiaria del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la

alternativa de colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos, específicamente el Proyecto El Porvenir de la comuna de Chiguayante, otorgado mediante Resolución Exenta N° 0405 (V. y U.), del 27.01.2022.

2. Que, si bien la solicitud señalada precedentemente solicita prórroga del subsidio otorgado originalmente **mediante Resolución Exenta N° 427** de fecha 14.06.2023, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo señala, en su resuelvo 4, letra e), que la facultad de otorgar este subsidio adicional podrá ser ejercida nuevamente por la Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, en las mismas condiciones originales, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, correspondiendo aplicar el principio de celeridad y economía procedimental en base a lo indicado en la ley 19.880, con el fin de hacer expeditos los trámites que deba cumplir el expediente, removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión evitando trámites dilatorios, sin requerir la referida precisión a SERVIU Biobío.

3. Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, se concluye que las condiciones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional por las cuales se otorgó el beneficio primitivo se mantienen, por lo que se recomienda acceder a lo solicitado y otorgar un nuevo subsidio de albergue transitorio

4. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de facultad delegada a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para continuar financiando los gastos que irrogue en albergue transitorio, por un **monto de 11 Unidades de Fomento, por un periodo de 12 meses por concepto de Albergue Transitorio**, para la persona individualizada a continuación.

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | R.U.T. | MONTO TOTAL |
|-----------|-------------------------|-------------------------|----------------|---------------|--------------------|
| 1 | Órdenes | Tapia | María Eduvina | 11.380.634-6 | 132 UF |

2. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en Resuelvo 1° de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectuó esta asignación.

3. **IMPÚTESE** la cantidad de **132 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio adicional ya descrito, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

MVP/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- EQUIPO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN DEPTO. OO.HH
- SUB DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO TÉCNICO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN DE SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- OFICINA DE PARTES